RESOLUCIÓN No. 1-00885 DE 2021

Por la cual se justifica una causal de contratación directa

EL JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1594 de 2018, la Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

El servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público que cumple con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Además de la formación profesional integral, brinda servicios de formación continua del recurso humano vinculado a empresas; información; orientación y formación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Para lograr ese propósito, dentro del Decreto 249 de 2004 se indica que la entidad tiene dentro de sus funciones la de organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, tecnológica y técnica en función de las necesidades sociales y del sector productivo y observando las condiciones particulares para los sectores con mayores niveles de vulnerabilidad, así mismo en su artículo 8º, le fue asignado a la Oficina de Sistemas de la Dirección General entre otras funciones las de Investigar los adelantos tecnológicos en informática, en estrategias organizacionales y evaluar su incorporación a la institución, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de los requerimientos de la Entidad frente a los adelantos tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento, y garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.

Acorde con la misión, visión, objetivos y funciones, el SENA ha incorporado en los procesos de formación que desarrolla, el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como respuesta a los retos que demandan la sociedad y el entorno empresarial nacional e internacional. En este sentido, ha estimulado el uso de tecnologías informáticas y de software para fomentar en los aprendices e instructores competencias enmarcadas en las habilidades digitales, el desenvolvimiento en ambientes tecnológicos, la aplicación de la tecnología en los campos del conocimiento y del trabajo, el liderazgo, la competitividad y la conciencia crítica. Dicha estrategia basada en el principio facilitador de dichas tecnologías, para el acceso a las fuentes del conocimiento, y su desempeño como rol esencial y medio dinamizador de la interacción entre los instructores, los aprendices del SENA, los actores de los procesos de formación, y el entorno social y laboral nacional y mundial.

Lo anterior se magnifica aún más, si se tiene en cuenta el contexto mundial actual y las situaciones generadas por la emergencia sanitaria del Covid19; la cual ha impuesto de manera intempestiva y abrupta grandes retos a los procesos educativos y de formación; situaciones que deben ser resueltas y asumidas a partir de estrategias que incluyen el uso de herramientas tecnológicas, siendo este punto crucial y fundamental, dado que se debió cambiar el paradigma consistente en que la tecnología estaba dispuesta en ambientes físicos de la Entidad únicamente; ahora al asumir nuevas formas o alternativas para llevar a cabo

los procesos, se encuentra que dicha tecnología debe estar presente de manera indistinta en cualquier lugar, y disponible para instructores y aprendices desde sus propios equipos fijos, portátiles o móviles. La Entidad no puede ser ajena a estas circunstancias y por lo tanto debe propender y facilitar las herramientas que permitan a los aprendices e instructores desarrollar sus actividades de la manera más transparente posible en medio de la situación sanitaria.

Es así como, para la red de Diseño y Artes Gráficas es prioritario ofrecer herramientas tecnológicas actualizadas acorde con la evolución del sector a nivel mundial, de manera que los instructores y aprendices de los diferentes programas de formación tengan la oportunidad de estar a la vanguardia del entorno productivo real, y se actualicen y se formen con calidad y pertinencia acorde con las necesidades del mercado y requerimientos del mundo empresarial. Estas herramientas cada vez más ligadas con tecnologías de software en la nube o híbridas, representan un reto permanente, toda vez que implican cambios en los paradigmas de trabajo y administración tradicional de las tecnologías y específicamente de licenciamiento de software.

En el caso de la Dirección de Formación, se requieren los productos Adobe Cloud con destino a los aprendices de los programas de formación de las redes de Artes Gráficas e Informática, diseño y desarrollo de software que utilizan dentro de su desarrollo curricular productos de la Suite de Adobe que constituyen los diferentes programas de formación ofertados por el SENA

La distribución de aprendices Activos en estos programas según Análisis de aprendices activos, información tomada de SOFIA PLUS con corte a marzo de 2021 es la siguiente:

NIVEL FORMACIÓN	Total
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	13
TÉCNICO	13635
TECNÓLOGO	13784
Total general	**27432**

Esto implica que el beneficio se debe ofrecer para de 27.432 aprendices. Sin embargo, y dada la dinámica institucional y de la Oferta Académica, el número puede variar en el tiempo, por tal razón la línea inicial de licencias del Adobe Creative Cloud Enterprise Student a contratar es de 30.000 licencias por usuario nombrado. Lo que garantiza que independiente de esta dinámica, el licenciamiento seguirá vigente y beneficiando incluso a aprendices de otros programas o Centros de Formación que así lo requieran. El Sena también puede incluir eventualmente y si llegara a ser necesario, beneficiarios de programas de formación complementaria, de manera que se maximice el aprovechamiento de las herramientas, en ese caso se notificará previamente al proveedor para acordar acciones necesarias y especiales para este tipo de población.

Adobe Creative Cloud Enterprise / CCE: Es la nueva modalidad de suscripción que proporcionará a los aprendices e instructores las herramientas creativas de diseño gráfico, edición de video, diseño web y aplicaciones móviles más utilizadas en el mercado, recibiendo todas las actualizaciones de producto tan pronto como van siendo generadas por el fabricante.

La Dirección de Formación Profesional requiere contar con las herramientas tecnológicas digitales que permitan a los usuarios (aprendices, instructores y demás roles relacionados directamente con la ejecución de la formación), poder trabajar las actividades propias de los programas de formación relacionados con la Red de Artes Gráficas y Afines; esto sin importar su ubicación ya sea en instalaciones SENA o en sus domicilios desde sus propios dispositivos. Esta necesidad integral se da en razón a que en los Diseños y Desarrollos

Curriculares se plantea el desarrollo de competencias y destrezas que se pueden adquirir mediante el aprovechamiento del software, así mismo en cuanto a la especificidad de poder trabajar desde cualquier ubicación geográfica y desde los dispositivos propios de los usuarios, se genera debido a la situación mundial de emergencia sanitaria producida por el Covid19, a partir de la cual los gobiernos y en particular el Colombiano ha generado políticas y normas relacionadas con el trabajo en casa, el estudio a distancia, la alternancia en las aulas escolares, el distanciamiento físico, las aglomeraciones o ubicación de numerosas personas en ambientes físicos, entre otras.

A partir de lo anterior, se define el presente proceso con el fin de Contratar la ampliación en la renovación del derecho de uso de la suite de productos de Adobe Creative Cloud bajo la modalidad ETLA, el cual cubre los usuarios de rol aprendiz del SENA- Actualización y Soporte.

Por tal razón la Dirección de Formación Profesional del SENA, encuentro viable celebrar un contrato con la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”

El objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, teniendo en cuenta que NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, es el único socio comercial autorizado por Adobe en el territorio nacional (Colombia) para facturar y entregar productos de DME de Adobe en el modelo resale directamente a clientes en Colombia bajo el modelo de licenciamiento Adobe Enterprise Term License Agreement (ETLA):, de conformidad con la certificación de exclusividad emitida por el fabricante del licenciamiento con fecha 12 de mayo de 2021. Por tratarse de una persona jurídica que provee los bienes y servicios y, por ser de acuerdo con la ley, nuestro proveedor exclusivo, se atenderá la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, la Dirección de Formación Profesional solicitó a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S una cotización y documentos soporte de la exclusividad de para facturar y entregar productos de DME de Adobe en el modelo resale directamente a clientes en Colombia bajo el modelo de licenciamiento Adobe Enterprise Term License Agreement (ETLA).

La presente contratación se ajusta a las disposiciones del literal g) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece la contratación directa “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Además, se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Así las cosas, se ha determinado que NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, es el proveedor exclusivo para Colombia para facturar y entregar productos de DME de Adobe en el modelo resale directamente a clientes en Colombia bajo el modelo de licenciamiento Adobe Enterprise Term License Agreement (ETLA).

RESOLUCIÓN No. 1-00885 DE 2021

Por la cual se justifica una causal de contratación directa

Que la Contratar la ampliación en la renovación del derecho de uso de la suite de productos de Adobe Creative Cloud bajo la modalidad ETLA, el cual cubre los usuarios de rol aprendiz del SENA- Actualización y Soporte*"*.

Que el presupuesto estimado para el proceso de contratación corresponde al valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.959.962.010,56) M/CTE**

RESUELVE:

Artículo 1º. Celebrar por la modalidad de contratación directa con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit 800.035.776-1, con los siguientes datos:

OBJETO	*Contratar la ampliación en la renovación del derecho de uso de la suite de productos de Adobe Creative Cloud bajo la modalidad ETLA, el cual cubre los usuarios de rol aprendiz del SENA- Actualización y Soporte.*
PRESUPUESTO	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.959.962.010,56) M/CTE**
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Del licenciamiento: La vigencia del licenciamiento ampliado para aprendices de Adobe Creative Cloud Student y Adobe Stock, será por un término de 9 meses a partir de su entrega y activación por parte del fabricante. Del Soporte y Mantenimiento: La vigencia del soporte y mantenimiento adquirido para aprendices ampliado con el licenciamiento será por 9 meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato tendrá lugar en las instalaciones del SENA Dirección General (Calle 57 No. 8 – 69), Bogotá, D.C – Colombia a través de la plataforma que disponga para la realización de actividades. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

Artículo 2º. Publicar el presente Acto Administrativo y demás documentos del proceso del proceso de contratación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el
03 JUN 2021

Digitally signed by Hernán G. Ríos
Date: 2021.06.03 '22:30:56 -05'00
HERNÁN GIOVANNI RÍOS

HERNÁN GIOVANNI RÍOS LINARES
Jefe Oficina de Sistemas

Elaboró: Jorge Ricardo Murcia Morales - Abogado Grupo Integrado de Gestión Contractual
Revisó: José Fernando Martínez – Contratista Oficina de Sistemas
Revisó: Juan Sebastian Forero Cordoba – Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual